



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Despacho de Origen	Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena.
Radicado	13001-33-33-005-2016-00884-00
Demandante	Sergio Rafael Alvarino Herrera
Demandado	La Nación-Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Auto interlocutorio No.	724
Asunto	Corre traslado para alegatos

Una vez allegadas las pruebas decretadas en audiencia inicial y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se dispone CORRER TRASLADO** a las partes por el termino común de diez (10) días para que aleguen de conclusión y al Agente del Ministerio Público para que, si a bien lo tiene, emita su concepto de fondo.

Los alegatos y el concepto del Ministerio Público deberán ser remitidos al correo de este juzgado: j401admctg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido el plazo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA DEL CARMEN CARAZO ORTÍZ
Juez